CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-11-2023. Informo señor Juez que se procederá a requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento al auto que ordenó la notificación al demandado e impulse el proceso y los BANCOS contestaron.

A DESPACHO

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 3008
RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00494-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGUAS DE MANIZALES SA ESP BIC
DEMANDADA: MARIA CARMENCITA ARANGO OSORIO

Vista la constancia anterior, se dispone REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es en el sentido de que debe dar impulso al presente proceso y proceder a la notificación a la demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-11-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario